

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Tribunal Administrativo de Cundinamarca**  
**Sección Segunda – Subsección “E”**

**Magistrado ponente Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 25000-23-42-000-2022-00067-00  
Demandante: Mauricio Calderón Ardila  
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional  
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

El Despacho evidencia que en atención a lo requerido mediante auto del 15 de diciembre de 2023 en concordancia con las pruebas decretadas en la audiencia inicial del 17 de mayo de 2023, se aportó al expediente:

(i) Memorial del 11 de marzo de 2024<sup>1</sup>, contentivo del Oficio del 27 de febrero de 2024<sup>2</sup>, expedido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, en el que manifiesta que para fundamentar su dictamen requiere por parte del demandante conceptos actualizados de reumatología, endocrinología, dermatología y oftalmología. Al respecto, la entidad precisa que *“se deberá remitir respuesta de lo solicitado a esta Junta Regional, en un plazo no superior de quince (15) días siguientes a lo solicitado, de lo contrario la Junta procederá a decidir con base en la historia clínica”*.

(ii) Oficio N° 2024306000672551 del 18 de marzo de 2024<sup>3</sup> en el que la Dirección de Personal del Ejército Nacional manifiesta que *“respecto a la copia de la certificación en la cual se indique la existencia de un informe administrativo por lesiones, se remite por competencia a la Dirección de Sanidad – Sección Medicina Laboral, mediante oficio radicado N° 2024306006607603 de fecha 18 de marzo de 2024, lo anterior teniendo en cuenta que esta Dirección no es competente para pronunciarse al respecto”*.

De los anteriores documentos se deberá correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que indique al Despacho si remitió los conceptos médicos requeridos por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca, y para que manifieste lo que a bien tenga en relación con el

<sup>1</sup> Archivo N° 72 del expediente electrónico migrado a Samai.

<sup>2</sup> Pág. 5 ibídem.

<sup>3</sup> Archivo N° 73 ibídem.

Oficio N° 2024306000672551 del 18 de marzo de 2024 expedido por la Dirección de Personal del Ejército Nacional.

Igualmente, se dispone requerir a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá D.C. y Cundinamarca para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este proveído informe al Despacho del trámite impartido al caso del señor Mauricio Calderón Ardila, con posterioridad a la expedición del Oficio del 27 de febrero de 2024 suscrito por el médico ponente de la Sala Uno de dicha entidad, y para que aporte el dictamen de calificación del demandante, si hubiere lugar a ello.

Una vez vencidos los términos indicados en precedencia, el expediente deberá ingresar al Despacho para dar por finalizado el período probatorio y continuar con el trámite procesal correspondiente.

Por Secretaría de Subsección, procédase de conformidad.

### **Notifíquese y cúmplase**

*Firmado electrónicamente*  
**Ramiro Ignacio Dueñas Rugnon**  
**Magistrado**

Se deja constancia que esta providencia fue aprobada en la fecha de su encabezado y firmada de forma electrónica en el aplicativo denominado SAMAI dispuesto para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento, en el link: <http://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador>.